



**INFORMA DERIVACIÓN DE SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ROL
Nº CM007T0000669 AL SERVICIO
LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SANTA CORINA POR LAS RAZONES
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN Nº 12/2026.

Maipú, 22 de julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley Nº 20.85, sobre acceso a la información pública; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta Nº 580, de 2023, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la instrucción general del Consejo para la Transparencia sobre derivación y prórroga del plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información pública y deroga normas que indica, de la instrucción general Nº 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el proceso administrativo de acceso a la información; en el Decreto Nº162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos Nºs. 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en el acta de Directorio de fecha 21 de julio de 2025, reducida a escritura pública con fecha 24 de julio de 2025 ante la 24º Notaría de Santiago, que designa a don Felipe Herrera Campos como Secretario General de la de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; en la solicitud de acceso a la información rol Nº CM007T0000669 del Portal Transparencia; en el dictamen Nº E160316N21 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de julio de 2026, se ha recibido la solicitud de información pública rol Nº CM007T0000669, requerida por doña Nicole Rivillo Vidal, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Buenas tardes, favor solicito el PADEM de la comuna de Maipú para el año 2026.*" (sic);
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 20.285: "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley*";

3. Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que *"son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia"*;

4. Que, conforme a lo contemplado en el articulado transitorio de la Ley N° 21.040, y en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, se ha verificado el traspaso del servicio educativo al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina (SLEPSC), desde el 1 de enero de 2025;

5. Que, en relación a lo anterior, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 21.040, el documento solicitado (PADEM, que ahora es Plan Anual Local), ahora corresponde en su elaboración al SLEPSC;

6. Que, por su parte, el artículo 13 de la Ley N° 20.285 indica que *"En caso de que el órgano requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que esta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario"*;

7. Que, en la especie, la usuaria requiere información que no se encuentra en poder de esta Corporación, sino que correspondería a materias de competencia del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina (SLEPSC), por lo que será remitida a dicha entidad;

8. Que, de conformidad a los artículos 12 y 13 de la Resolución Exenta N° 590, de 2023, del Consejo para la Transparencia, se debe dictar el correspondiente acto administrativo de derivación y notificar al solicitante y al órgano requerido;

RESUELVO:

1. **INFÓRMESE** a la requirente, doña Nicole Rivillo Vidal, la derivación de su solicitud de acceso a la información rol N° CM007T0000669, al SLEP Santa Corina.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la casilla de correo electrónico que estipuló la usuaria en el contexto de la tramitación de la solicitud de información objeto de análisis del presente documento, y al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, de conformidad al artículo 13, letra b) de la Resolución Exenta N° 590, de 2023, del Consejo para la Transparencia.

3. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitada la presente Resolución, en el sitio web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FELIPE HERRERA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



DISTRIBUCIÓN:

- Requirente doña Nicole Rivillo Vidal: nrivillovidal@gmail.com
- Servicio Local de Educación Pública Santa Corina: oficinadepartes@stepsantacorina.gob.cl,
sofia.nogueira@stepsantacorina.gob.cl
- Secretaría General
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo.

